

Ley Núm. 2436 -

**Elevando a la categoría de ciudades a Villa María
(Tercero Abajo) y San Francisco (San Justo).**

Art. 1º - Elévase a la categoría de ciudades a los pueblos denominados Villa María y San Francisco, de los departamentos Tercero Abajo y San Justo, respectivamente, con el radio que marcan sus correspondientes municipios.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada el 18 de Agosto de 1915.

F. GARZON MACEDA

R. Luna de Olmos
Sec. del Senado

B. PORTELA

A. Figueroa Alcorta
Sec. de la C. de D. D.